

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12.

Relación de los Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza que á continuación se expresan, nombrados en concepto de padres y madres de familias de conformidad á lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 2 de Septiembre último, los cuales, en unión de los respectivos Alcaldes como Presidentes y Sres. Curas párrocos, Concejales Síndicos, Jueces y Médicos municipales como Vocales natos, han de formar en adelante la Junta local de primera enseñanza de cada Municipio.

Ayuntamientos.	Vocales nombrados.
<i>Partido de Guadalajara.</i>	
Aldeanueva de Guadalajara ..	D. Tomás Martínez García. Agapito Vicente Monedero. María Martínez Sanchez.
Alovera	D. Canuto Pérez Soria. Juan Caspueñas. Rosario Moya.
Azuqueca	D. Agustin Perez Bravo. Saturnino Tortuero. Adela Silvestre Garcia.
Cabanillas	D. Celestino Verda Garcia. Mateo Olalla. Dolores Bartolomé.
Casar Talamanca ..	D. Marcelino Carriedo Martinez Faustino Adan Carreras. Flora Escudero Millan.

Centenera	D. Vicente Gomez. Blas Moratilla. Alfonsa Espada.
Ciruelas	D. Juan Romero Huerta. Manuel Sandra Delgado. Petra Muñoz Sanchez.
Fontanar	D. Vicente Quiles Vicent. Manuel Sanchez Lopez. Maria Sanchez Miguel.
Chiloeches	D. Justino Ruiz. Isidro Sanchez, Gregoria Calleja.
Galápagos	D. Felipe Martinez. Félix de la Fuente. Maria Ranz Garcia.
Horche	D. Agustin Calvo Bravo. Juan Antonio Muela. Asunción Sanchez Corral.
Iriepal	D. José Pastor Martinez. Cipriano Andrés Diaz. Dolores del Rio.
Lupiana	D. Martin Gonzalez Verdura. Manuel de Gregor.º Moratilla Maria Serrano.
Marchamalo	D. Loreto Sol no Monge. Fructuoso Sanjuan Herreros Francisca Oñoro y Oñoro.
Mohernando	D. Agustin Bris Rodriguez Eugenio Gonzalez Nuño. Cecilia Gonzalez Nuño.
Pozo Guadalajara.	D. Tomás Gismero Fernandez Cayetano Palominos Moreno Matilde Meson Garcia.
Quer	D. José Blanco Oñoro. Pedro Blanco Oñoro. Franc.º Fernandez Gonzalez
Taracena	D. Tomás Gil Cobos. Vicente Centenera. Bernarda Sanchez Muñoz.
Torrejón del Rey..	D. Ignacio Abajo Martin. Alfonso Lopez Rodriguez. Felisa Garcia Bayo.

- Tórtola D. Lucio Avellano.
Damian Marcos.
Claudia Salinas.
- Usanos..... D. Manuel Caballero.
Francisco Caballero.
Antonia Caballero.
- Valdarachas D. Juan Martinez.
Eusebio Moreno.
Angela Sanchez.
- Valdeaveruelo D. Bonifacio de la Plata.
Ricardo Blanco Moreno.
Eladia Garcia Bayo.
- Valdenoches..... D. Agustin Andrés Marcos.
Santiago Tavira Ruiz.
Vicenta Garcia Gallego.
- Villanueva Torre. D. Gregorio de la Muela.
Matias Lopez.
Alfonsa Lopez.
- Yebes D. Gabriel Prado de las Heras.
Quintin Garcia de las Heras.
Norberta Moreno Prado.
- Yunquera..... D. Celedonio Minguez Sanz.
Luis M.^a Martinez Ibañez.
Josefa Moya Sebastian.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados y con el fin de que los Alcaldes respectivos den por constituidas inmediatamente en cada Municipio las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad al Real decreto de 2 de Septiembre último, encargando a estas Corporaciones el exacto cumplimiento de los deberes que el citado Decreto les impone, y en particular, en lo relativo a la vacunación y revacunación forzosa, para lo cual, tanto las citadas Corporaciones como los Maestros de Escuelas públicas y privadas, han de tener en cuenta lo que disponen los Reales decretos de 2 de Septiembre último ya citado, en su artículo 17, y el de 15 de Enero del corriente año, en su art. 13.

Guadalajara 24 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Juan Méndez Pidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Más como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Exposito», que se añade comunmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.

E. DATO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Próximas á verificarse las elecciones generales de Diputados y Senadores, conviene resolver algunas consultas dirigidas á este Ministerio, que afectan, no sólo á la aplicación de disposiciones dictadas para regular la intervención del Notario durante el período electoral, sino á los preceptos sustantivos de la misma ley del Notariado.

Origina las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo último, que alteró la demarcación de Colegios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino, en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esta alteración reduce á los límites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede á los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el período electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales no alteró las bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Dado, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudentes limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refieren á la obligación que el Notario tiene, conforme al artículo 2.º de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de incurrir en responsabilidad.

Fundándose en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario para el servicio electoral con anticipación desmedida y sin acreditar título alguno, no para un acto ú operación electoral determinada, sino para toda especie de actos y operaciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimientos de tal modo verificados, la función notarial resultaría reducida á inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encomiendan. Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, toda vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser

monopolizada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo artículo 2.º de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Notario que niegue con *justa causa* la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jueces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales respectivas, debiendo los Presidentes de las mismas dar cuenta á esa Dirección general de las habilitaciones de Notarios que, conforme al artículo 2.º de dicho Real decreto, hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.º Se considerará ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones ó colegios á que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el artículo 27 de la ley Electoral.

3.º El Notario deberá ser requerido para presenciarse y dar testimonio de actos ú operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un elector ó candidato no será obstáculo para aceptar los de otros, si á juicio del Notario pueden ser atendidos.

4.º El Notario que por virtud de requerimiento presenciase las operaciones electorales de un Colegio ó Sección, no podrá negarse á consignar en acta los hechos que ante él ocurran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Excmo. Sr.: Visto el resumen de las rendiciones de monedas de plata de una peseta, acuñadas en esa Fábrica durante los días 2 al 31 de Marzo último, remitido por V. E. á este Centro directivo para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Marzo de 1894:

Resultando que en dicho período se han elaborado en ese establecimiento 763 892 pesetas en igual número de monedas:

Considerando que, según las certificaciones que acompañan á dicho resumen, todas las monedas comprendidas en el mismo reúnen las condiciones de peso y ley necesarias para circular, estando fabricadas con el nuevo cuño, aprobado por Real orden de 24 del referido mes de Marzo, cuyo an-

verso, con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, es distinto al de las pesetas acuñadas hasta ahora, y el reverse completamente igual;

Esta Dirección general ha acordado aprobar las citadas rendiciones y autorizar á V. E. para que, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, entregue á la circulación las monedas de que se trata; debiendo insertarse la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que coozca el público la variación de cuño y no ofrezca dificultades la circulación de las nuevas pesetas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1903.—J. R. de Oya.—Excmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito de Guadalajara.

Acordadas por esta Inspección la celebración de las primeras subastas para la enajenación de productos depositados procedentes de cortas fraudulentas en los montes públicos que se expresan en la siguiente relación, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven á efecto en los días y horas que se indican en la citada relación, con las formalidades establecidas.

Dichos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Número del monte en el Catálogo.	Número de metros cúbicos.	Tasación en Pesetas.	Día y hora en que ha de tener lugar la subasta.
PRODUCTOS MADERABLES			
PUEBLOS			
4	176	142	El 18 de Mayo á las 12 de la mañana.
12 y 13	201	165	El 19 de id. á las 12.
141	265	172	El 20 de id. á las 12.
Total.....		642	39'806

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Inspector General, J. Sainz de Baranda.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente. — Mes de Mayo de 1903.

Membre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe Pesetas Cts	LIBRO folio de la cuenta
D. Juan Cubillo.....	El Cubillo.....	1 monte.	Propios ...	1.473.....	El Cubillo.....	25 Abril 1899.....	31 Mayo 1903.....	5.º	2.420 20	
Fernán Calonge.....	Pastrana.....	2 rústicas.	Id.....	6.228 y otros.....	Revera.....	26 Febrero 1900.....	18 id.....	4.º	200 0	
Alfonso Medranda.....	Guadalajara.....	1 terreno.	Id.....	8.918.....	G.º apagos.....	6 Abril 1900.....	19 id.....	4.º	4 0 0	
Ayuntamiento Fuentenovilla.....	Fuentenovilla.....	1 monte.	Id.....	1.250.....	Fuentenovilla.....	14 id. 1898.....	Idem id.....	4.º	351 58	
Id. de Berninches.....	Berninches.....	Id.....	Id.....	1.947 y otros.....	Berninches.....	22 Dibre. 1898.....	22 id.....	4.º	951 04	
D. Felipe Ramos.....	Iriepal.....	1 casa.....	Estado.....	20.457.....	Iriepal.....	12 Marzo 1901.....	10 id.....	3.º	46 20	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley. — El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Hallándose instruyendo esta oficina expediente de investigación, con objeto de indagar la procedencia de un edificio en ruinas, sito en el pueblo de Tamajón, denominado «Fabrica de cristal», con unas diez y nueve fanegas de cabida; que linda al Norte con el camino que vá a Cogolludo, Este y Sur tierras de la Fabrica, y Oeste una callejuela, por el presente anuncio se llama a los que se crean con derecho a la finca de referencia, y especialmente a los herederos de D. Roman Garreta, con objeto de que en el plazo de quince días presenten ante esta Administración los títulos de propiedad y demás documentos que acrediten como tales dueños.

Guadalajara 17 de Abril de 1903. — El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región. — Ayudantía de Guadalajara.

Circular.

Habiendo terminado en primero del corriente mes la época de aprovechamiento de pastos para el ganado lanar y cabrio en los montes a cargo de esta Sección facultativa, los Ayuntamientos dueños de los mencionados predios, procederán a practicar el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute con arreglo a lo que determina la regla 53 del Pliego de reglas facultativas, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 105 de 1.º de Septiembre de 1902.

Esta operación será llevada a cabo por la Comisión de montes de los Ayuntamientos, presidida por el Regidor Síndico y con la precisa asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, reconociendo detenidamente el monte o tracción donde se haya verificado el aprovechamiento, así como los talares, si los hubiere, en una extensión de 200 metros.

De la operación se levantará la correspondiente acta por duplicado, que firmaran todos los concurrentes a ella.

En el caso de que se encontrasen daños en el monte reconocido, además de hacerlo constar en el acta, la Guardia civil presentará la oportuna denuncia ante la respectiva Alcaldía.

Antes del día 1.º de Mayo próximo, los Alcaldes de los pueblos donde radican predios a cargo de esta Oficina, cuidaran de que estas operaciones queden terminadas y remitiran a la misma copia certificada del acta de reconocimiento final levantada.

Guadalajara 15 de Abril de 1903. — El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos hechos por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de marzo último, y que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobar el acta de la anterior celebrada en 27 de Febrero último.

No admitir una instancia presentada por don Gil Martínez, solicitando autorización para el establecimiento de indicadores urbanos, por carecer del timbre correspondiente.

Quedar enterada la Corporación del estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal en el mes de Febrero anterior.

Admitir las excusas legales presentadas por los Sres. D. Miguel Fuitera Coutera, D. León Carrasco Gómez y D. Laureano Saldaña Martín, para no continuar ejerciendo el cargo de Concejales de este Ayuntamiento.

Aplicar para resolverla en otra sesión la presentada por el Concejal D. José Saenz y Verdura.

Pasar a la Comisión de obras una comunicación de la Administración de Propiedades referente a la operación de justiprecio de las dos parcelas tomadas del ex convento de la Piedad para ensanche de la calle de Santa Clara.

Sesión ordinaria del día 13.

Aprobar el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa los escritos presentados por varios Sres. Concejales, alegando excusas legales para dejar de desempeñar sus cargos, a fin de examinar detenidamente los fundamentos de dichas excusas.

Encargar a la Comisión de Beneficencia y Sanidad, estudie y proponga los medios que considere procedentes para el cumplimiento de la circular publicada por el Gobierno de provincia acerca de la vacunación, revacunación y tratamiento de la viruela.

Aprobar el extracto de acuerdos hechos en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero anterior, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

No mostrarse parte la Corporación en la causa que el Juzgado de instrucción de este partido sigue contra diez Concejales suspensos, pero sin renunciar a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponder.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud de D. Julián Gil Morillas, pidiendo licencia para reedificar unas tapias de cerramiento en la calle de la Mina.

Conceder a D. Antonio Sanz Vacas y a D. Laureano Saldaña Martín, disfrutes temporales de agua para industria.

Sesión ordinaria del día 20.

Aprobar el acta de la anterior.

Excluir del padrón vecinal a D.^a Nicanora Matilla Alonso, por trasladar su residencia de esta Ciudad.

Pasar a informe de la Comisión del ramo una solicitud de D. Eduardo Pacios, pidiendo disfrute temporal de agua para industria.

Aprobar una proposición presentada por el señor Boixareu para instalar un hilo telefónico que ponga en comunicación las Casas consistoriales con otros edificios públicos de la población.

Aumentar a 32 céntimos el precio de venta del kilogramo de pan que se elabora en la Tahona municipal.

Pasar a la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud de D. Juan Ramos, pidiendo permiso para reedificar unas tapias de cerramiento en la calle de la Mina.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobar el acta de la anterior.

Excluir a D. Eugenio Parra Polo, del padrón vecinal por trasladar su residencia de esta Ciudad.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría municipal para atender a las obligaciones del mes de Abril.

Reclamar a D. Lucas de Velasco, la presentación de memoria y planos facultativos de la instalación de motor a gas pobre que intenta en su molino de chocolate.

Dejar sobre la mesa una moción del Sr. Medrano, proponiendo la variación de hora para celebrar las sesiones ordinarias.

Que vuelva a la Comisión de Obras el pliego de condiciones formulado por la misma para el derribo de la parte que queda de la Iglesia de Santiago, a fin de que aclare algunos conceptos que aparecen confusos en dichas condiciones.

Pasar a la Comisión de Pelicía rural y Arquitecto municipal, una solicitud de Nemesio Rienda, pidiendo el deslinde de una tierra que le pertenece junto al camino de la Alaminilla.

Id. a la de Instrucción pública, para su informe, una comunicación del Maestro auxiliar de la escuela práctica de niños, pidiendo se le designe habitación para vivienda por haber sido despedido de la que ocupa en el edificio exconvento de San Juan de Dios.

Guadalajara 13 de Abril de 1903.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.

ATANZON

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír cuántas reclamaciones justas se presenten, las cuentas del Posito de esta villa correspondientes a los años de 1901 y 1902, pues pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Atanzón 16 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Ramos.

PRADOS REDONDOS.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 27 del próximo pasado Marzo, para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies de la segunda tarifa de consumos, en cantidad suficiente a cubrir el déficit de este presupuesto municipal que asciende a 2.418,50 pesetas, se anuncia el arriendo de los derechos sobre las especies gravadas para el día 30 del actual, de diez a doce, con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que de manifiesto se encuentra en Secretaría.

Si no hubiese licitadores en esta subasta para todas o cada una de las especies, objeto de imposición, se celebrará un segundo y último remate, el día 10 de Mayo a la misma hora, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo que sirva para la primera subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general y llamamiento de licitadores.

Pradosredondos 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eulogio Orea.

AZANON.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley exige, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, pasados se proveerá.

Azañón 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Sebastián García.

ANCHUELA DEL CAMPO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1903.

Mes de Enero.

Día 3.—Se aprobó la anterior sesión, se dió lectura a la correspondencia oficial recibida y se aprobaron el extracto de sesiones del trimestre anterior y la distribución mensual de fondos del corriente mes.

Día 6.—Se practicó el alistamiento de mozos que les corresponde ser incluidos en el reemplazo actual.

Días 10, 17 y 24.—Se aprobó la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial.

Día 25.—Tuvo lugar la primera rectificación del alistamiento de mozos.

Día 31.—Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial recibida y se dividieron los contribuyentes en tres secciones para proceder al nombramiento de vocales asociados, según disponen los artículos 66, 67 y 68 de la Ley municipal.

Mes de Febrero.

Día 7.—Tuvo lugar la rectificación definitiva del alistamiento de mozos del reemplazo.

Día 8.—Se practicó el sorteo de mozos para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, sin protesta ni reclamación alguna.

Día 9.—Se dió cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad a la Real orden del Sr. Ministro de Instrucción pública, fecha 31 de Diciembre último, sobre agrupación escolar.

Día 14.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida acordando su cumplimiento.

Día 17.—Se procedió al sorteo de vocales que han de constituir la Junta Municipal de asociados durante el año, siendo elegidos los señores siguientes: D. Félix Gutiérrez Andrea, D. Tomás Romero Lopez, D. Pascual Navalpetro, D. Fran-

cisco Marco, D. Benito Campos y D. Matias Gutierrez Mayor, acordando se cumpla con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley Municipal.

Días 21 y 28 de Febrero.—Se aprobó la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Mes de Marzo.

Día 1.º—En esta sesión se procedió a la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores.

Día 7.—Se aprobó la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial, acordando la designación de testigos para que declaren en los expedientes de excepción de las alegadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores, en cumplimiento al art. 63 del Reglamento de Quintas; también se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Días 14 y 21.—Se aprobó la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial.

Día 22.—En este día tuvo lugar definitivamente la clasificación y declaración de soldados de los mozos pendientes de fallo del actual reemplazo y anteriores sin protesta ni reclamación a los fallos dictados por el Ayuntamiento.

Día 28.—Se aprobó la anterior, se dió lectura a la correspondencia oficial y se acordó nombrar Comisionado de quintas a D. Eladio Cejudo Anchuelo, para que concorra al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante Comisión mixta el día 2 de Abril para los mozos del actual reemplazo, señalándole como indemnización para gastos 50 pesetas con cargo al cap. 1.º y entregándole la documentación que previene el art. 122 de la Ley; acordando también no creer conveniente la asistencia a dicho juicio del Síndico del Ayuntamiento.

Anchuela del Campo 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Dionisio Gutierrez.

ALBORECA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año 1903.

Mes de Enero.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó nombrar Depositario de fondos municipales para el actual año a D. Florentino Ciruelo Mayor.

Día 6.—Se ocupó en la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército.

Días 9 y 16.—No tienen asuntos de interés.

Día 23.—Se acordó pedir una subvención a la Excm. Diputación provincial para el arreglo del camino que se conduce de este pueblo al de Alcuñeza, y que se devuelve debidamente cumplimentado el estado sobre caminos vecinales recibido del Sr. Gobernador.

Día 25.—Se ocupó en la rectificación del alista-

miento, en la que no se expuso alegación alguna.

Día 30.—Se nombró en unión de los individuos que componen el único gremio voluntario de todos los ramos del consumo, una Junta para la formación del reparto de lo que cada uno ha de contribuir en el presente año, acordando á la vez formen también el repartimiento del impuesto extraordinario sobre la paja y patatas.

Mes de Febrero.

Día 6.—Se acordó dejar definitivamente nombrada la Junta municipal en virtud de sorteo practicado.

Presentadas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales del año de 1902, se acordó pasasen á la censura del Síndico.

Día 8.—En este día se ocupó en la celebración del sorteo correspondiente al Reemplazo del Ejército del presente año, sin que se interpusiera reclamación ni protesta alguna.

Día 13.—Dada cuenta de la Real orden de 31 de Diciembre último, se acordó se remitan en este mismo día las certificaciones á que la misma se refiere.

Visto el dictamen emitido por el Regidor Síndico á las cuentas municipales de 1902 y examinadas por esta Corporación, se acordó prestarles su aprobación.

Día 20.—Se nombró perito práctico á D. Severiano Millan, para que formule el presupuesto de las obras para el arreglo del camino vecinal de este pueblo al de Alcuaeza con la subvención de las 61'92 pesetas que concede la Comisión provincial.

Día 27.—Se acordó nombrar el Ayuntamiento que ha de sustituir al actual por parentesco de consanguinidad y afinidad dentro del cuarto grado, en el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisión de los dos años anteriores.

Mes de Marzo.

Día 3.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados y á continuación se revisaron las exenciones de reclutas condicionales de los reemplazos de 1901 y 1902.

Días 6, 13 y 20.—No se trataron asuntos de interés.

Día 27.—Se nombró á D. Manuel Merino Almazan, Comisionado Delegado de esta Corporación para asistir ante la Comisión mixta al acto del juicio de exenciones del actual reemplazo, debiendo disfrutar para indemnización de gastos la cantidad correspondiente.

Alboreca 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Marcelino Romanillos.

TURMIEL.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre de 1903.

Mes de Enero.

Día 4.—Se procedió al alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Día 11.—Se acordó el nombramiento de Alguacil interino á favor de Patricio Terron Martinez.

Día 18.—Leida la anterior fué aprobada, y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Día 25.—Se rectificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Mes de Febrero.

Día 1.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 7.—Quedó rectificado y definitivamente cerrado el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 8.—Se verificó el sorteo de mozos para el corriente año.

Día 15.—Se aprobó la anterior.

Se procedió al sorteo de asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Día 22.—Leida la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de varias quejas dadas por varios vecinos de esta localidad, habían reconocido en unión de dos Maestros Albañiles, la casa de Natalio Martinez, la cual se halla en un estado ruinoso, y acuerdan que sea requerido el Sr. Martinez, para que en el término de quince dias arregle dicha casa.

Mes de Marzo.

Día 1.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del corriente reemplazo, y á la de revisión de exenciones de años anteriores.

Días 8 y 15.—Leida la anterior fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia.

Día 22.—Se procedió á la sesión última y final de la clasificación y declaración de soldados.

Día 29.—Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Turmiel 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Prudencio Cámara.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Pradosredondos, hasta el 30 de Abril.

Zorita de los Canes, id. id.

Garbajosa, id. id.

Valhermoso, id. id.

Mirairio, id. id.

Iriepal, id. id.

El Recuenco, id. id.

Aleas, por término de treinta dias.

Almadrones, id. id.

Peralejos, id. id.

Angon, id. id.

R-bollosa de Jadraque, id. id.

El Pozo de Guadalajara, id. id.

Villacadima, por veinte dias.

Sacecorbo, id. id.

Atanzón, por quince dias.

Castilforte, id. id.

Palancares, id. id.

Mirabueno, id. id.

Congostrina, id. id.

Adoves, id. id.

Las Cabezadas, por diez dias.

Anchuela del Pedregal, hasta el 10 de Mayo.

Bujalaro, id. id.

Mondejar, id. id.

Castilbiano, id. id.

Valdeloubo, hasta el 13 de id.
Romanones, id. id.
Sienes, hasta el 8 de id.
Albendiego, id. id.
Yebes, hasta el 5 de id.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pú-blos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

- Escamilla, por término de ocho días.
- Morenilla, por idem.
- Garbajosa, por idem.
- Horna, por idem.
- El Recuenco, por idem.
- Fuentelencina, por idem.
- Yélamos de Abajo, por idem.
- F ntnar, id id.
- A deanueva de Guadalajara, por idem.
- Archilla, por cinco días.
- Pajares, por idem.
- Sotoca, por idem.
- Yelamos de Arriba, por idem.
- Iriepal, por idem.
- Valhermoso, por idem.
- Maranchón, por diez días.
- Anchuela del Pedregal, hasta el 10 de Mayo.

Juzgados de instrucción

SACEDON.

Don Fernando Sacristán, Juez municipal Letrado de Sacedón, en funciones del de instrucción, por vacante.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Cristóbal Mayor Fernandez, vecino de Alóndiga, en causa que se le siguió por el delito de abusos deshonestos, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y que aparecen descritos en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Marzo último.

El remate, con las demás condiciones que el anterior, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Mayo próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 13 de Abril de 1903.—Fernando Sacristán.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Fernando Sacristán, Juez accidental de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ciriaco Rebollo Rebollo, vecino de Hontanillas, en causa por hurto, he acordado sacar á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100, las fincas embargadas al mismo que se describen en el edicto para la primera, inserto en el periódico oficial de la provincia número 34, del 20 de Marzo último.

El remate, con las demás condiciones del anterior, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las doce.

Dado en Sacedón á 13 de Abril de 1903.—Fernando Sacristán.—P. S. M.—Licd.º Rogelio Ruiz.

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que D. Eugenio Gumiel y Cuencav vecino que fué de esta villa de Pastrana, falleció el día 27 de Febrero último, estando ejerciendo el cargo de Procurador de este Juzgado, he acordado á tenor de lo dispuesto en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, anunciar su fallecimiento por el presente, citándose á los que tengan que deñucir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, para que pue tan verificarlo dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 18 de Abril de 1903.—Francisco Paje.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Guadalajara.—Mes de Marzo de 1903

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos.....	34
Ilegítimos.....	2
Total.....	36

Nacimientos por 1.000 habitantes..... 3'14

Nacidos muertos:

Legítimos.....	2
Ilegítimos.....	0
Total.....	2

Defunciones ocurridas por:

Grippe.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	6
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	3
Enfermedades Orgánicas del corazón.....	1
Bronquitis aguda.....	5
Bronquitis crónica.....	2
Pneumonia.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
D-bilidad senil.....	2
Otras enfermedades.....	2
Total.....	33

Defunciones por 1.000 habitantes..... 2'96

Guadalajara 17 de Abril de 1903.—El Jefe de los trabajos, Facundo Martínez.

Vedado de caza en Trillo

Queda vedado desde el día de la fecha para cuantos efectos determina la ley de Caza vigente, el monte denominado La Ponvieja, propiedad de D.ª Rita Muñozerro, de D. José Morán y del que suscribe.

Trillo 15 de Abril de 1903.—Francisco Morán.

Guadalajara.—Taller Tipegráfico de la Casa de Expositos.